



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Referencia : PERTENENCIA URBANA N° 2021-00038
Demandante : RUTH CECILIA FARA MORENO
Demandados : PERSONAS INDETERMINADAS

OBJETO A DECIDIR

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda de PERTENENCIA URBANA, presentada a través de Apoderado judicial por RUTH CECILIA FARA MORENO, en contra de PERSONAS INDETERMINADAS, mediante la que pretende que se declare que ha adquirido por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA, el dominio del siguiente inmueble:

- Lote de terreno denominado EL DURAZNO, con folio de matrícula inmobiliaria N° 090-39916, cédula catastral N° 01-00-00-00-0035-012-0-00-000, ubicado en la carrera 3 N° 1-44 perímetro urbano del Municipio de Tibaná Boyacá.

Revisada la demanda encuentra el Despacho que la misma dará lugar a su inadmisión por lo siguiente:

1. Con la demanda no se acompañó el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble pretendido en usucapión. (Artículo 375, numeral 5 del C.G.P.).
2. No se indicó si el predio pretendido en usucapión hace parte de uno de mayor extensión. (Artículo 375, numeral 5 del C.G.P.).
3. Si bien el dictamen pericial no es requisito para presentación de la demanda, el allegado no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 226 del C.G.P.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se conferirá a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane, en caso contrario será rechazada.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de PERTENENCIA URBANA, presentada a través de Apoderada judicial por RUTH CECILIA FARA MORENO, en contra de PERSONAS INDETERMINADAS, por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que la parte actora corrija los defectos reseñados, en la forma señalada en las consideraciones de este auto,

so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90, numeral 7º, inciso segundo del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER, al Dr. OSCAR WILSON BARRETO GONZALEZ, con C.C. N° 4.080.356 de Ciénega y T.P. N° 92.897 del C.S. de la J., como apoderado judicial de RUTH CECILIA FARA MORENO, en los términos, con las facultades y para los fines indicados en el poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA**

Firmado Por:

**DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE TIBANA-BOYACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4c1b698aefe81e1cfeca3f6819f8b48774de7d52861fba2570b852645fbbac6

Documento generado en 28/04/2021 11:22:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**